CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **MARCO AURELIO SOTO TURCIOS,** mayor de edad, hondureño, casado, Ingeniero en Negocios, con Tarjeta de Identidad No. **1502-1981-00307** y con domicilio en el Municipio de Campamento, Olancho, Declarado Alcalde Municipal del Municipio de Campamento, Departamento de Olancho, Según Acuerdo No. 23-2001, emitido por el Tribunal Supremo Electoral en fecha 28 de Diciembre del año 2021, publicado en el diario oficial la Gaceta No. 35,808 en fecha 28 de Diciembre del 2021, para el Periodo 2022-2026, quien actúa en carácter de Representante Legal de la Municipalidad de Campamento, Departamento de Olancho y para celebrar Actos y Contratos, facultad que otorga la Ley de Municipalidades en su Artículo 40, numeral 3 de su reglamento y para los efectos del presente en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **MARIO RAFAEL MURILLO ARTEAGA,** mayor de edad, hondureño, casado, Labrador, con Tarjeta de Identidad **No. 1502-1985-00621,** quien en lo sucesivo para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO,** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la **Operación de Centro de TRIAJE,** mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **PERSONAL DE VIGILANCIA,** quien tendrá su sede en el Municipio de Campamento, en el **CENTRO DE TRIAJE DEL MUNICIPIO DE CAMPAMENTO, DEPARTAMENTO DE OLANCHO.**

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. RESGUARDO Y VIGILANCIA del Centro de TRIAJE y Alrededores.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de Un (1) Mes del **23 de Marzo**

al 23 de Abril del presente año, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE.**

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de Cuatro Mil Seiscientos Lempiras con Exactos **(Lps.4,600.00)** mensuales. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con **FONDOS provenientes de la Transferencia del Gobierno Central, del Renglón de Salud para Atención en el Centro de Triaje, por la emergencia del COVID-19 en el Municipio de Campamento.**

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de siete horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos durante el fin de semana, establecidos por **El CONTRATANTE** y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO. EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada. d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO.**

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO,** se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en el Municipio de Campamento, Departamento de Olancho, a los veintitrés (23) días del mes de Marzo del año 2022.

MUNICIPALIDAD DE CAMPAMENTO

MARCO AURELIO SOTO TURCIOS
Alcalde Municipal
Campamento, Olancho

MARIO RAFAEL MURILLO ARTEAGA
Personal de Vigilancia
Campamento, Olancho